



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 6 de febrero de 2015

REUNIDOS



DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D.^a María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la citada Consejería, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Y DE OTRA PARTE, Don Manuel Barrea Viera, Presidente del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de sus Estatutos, en nombre y representación del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, con CIF [redacted], y domicilio social en C/ Profesor Luis Molina Gómez s/n 18004 Granada.

Las partes reunidas se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto,

EXPONEN



Primero.- Que a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo; protección y gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos; la planificación, la programación, promoción y fomento de actividades de educación, y sensibilización ambiental, así como la participación activa de la ciudadanía en las mismas.

Segundo.- Que el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, como máximo órgano de representación de los profesionales del sector en Andalucía, tiene entre sus objetivos:

1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión, la mejora de las condiciones en las que los licenciados y licenciadas o graduados y graduadas en Ciencias Ambientales llevan a cabo su trabajo y la defensa de los intereses profesionales de sus miembros.
2. Ordenar y vigilar el ejercicio de la profesión dentro del marco que establecen las leyes y en el ámbito de su competencia.
3. Representar los intereses generales de la profesión en Andalucía especialmente en sus relaciones con las administraciones públicas de cualquier ámbito.
4. La defensa, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Española, del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
5. Desarrollar actuaciones en la defensa del medio ambiente por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
6. Promover o apoyar iniciativas para la creación de empleo y formación.
7. Velar que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad, con un adecuado nivel de calidad.
8. Alcanzar la máxima representación institucional de la profesión.
9. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

Por todo ello, las partes intervinientes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio Marco de Colaboración establecer los mecanismos que permitan el desarrollo de las acciones que, en colaboración entre las partes, se realicen para la promoción, protección, formación y divulgación del Medio Ambiente.

Segunda.- Instrumentación

Las diferentes acciones a realizar dentro de lo previsto en el presente Convenio Marco de Colaboración, se instrumentará mediante Convenios Específicos de desarrollo del mismo.

En ellos se concretarán, entre otros extremos, los compromisos y obligaciones que afecten a las partes signatarias. Por ello, el presente Convenio Marco no comporta, en sí mismo, obligaciones financieras para las partes signatarias del mismo.

Tercera.- Líneas de actuación.

Las acciones y actividades se llevarán a cabo dentro de los siguientes ejes temáticos:

- Desarrollo de actividades técnicas, profesionales, formativas o culturales que favorezcan la difusión de sus actuaciones, organización de eventos, actos y/o jornadas de interés mutuo.
- Colaboración en el logro de intereses comunes referentes al ejercicio de la profesión de licenciado y graduado en Ciencias Ambientales, a la formación y cualificación profesional, y cuantos otros aspectos redunden en beneficio de la calidad de los proyectos y los profesionales que en ellos trabajan.
- La participación pública como motor de la gobernanza medio ambiental.



Cuarta.- Participación

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía establecerá cauces de participación activa y directa con el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, para propiciar el intercambio de información así como la participación activa en Planes y Estrategias.

Quinta.- Difusión

En todos los soportes publicitarios, informativos o de difusión de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración o de sus Específicos de desarrollo, se hará constar la colaboración entre las partes firmantes. Cualquier actividad de difusión que se realice deberá contar con la autorización expresa, a través de la Comisión de Seguimiento establecida en la Estipulación Séptima, de las partes signatarias.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

Séptima.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por seis personas, tres de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, siendo una de ellas la Secretaria General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, que ejercerá de Presidenta de la Comisión Mixta, y las otras tres en representación del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales, siendo una de ellas el Presidente del mismo.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.



En general, corresponde a la Comisión de seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos así como fijar prioridades, señalar objetivos y determinar actuaciones a llevar a cabo.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren, para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrá determinar sus propias normas de funcionamiento.

Para las demás cuestiones, no previstas en el presente Convenio, le serán de aplicación las normas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Naturaleza y Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1d), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Estipulación Séptima.

Así mismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados.

LA CONSEJERA

Fdo.: María Jesús Serrano Jiménez



EI PRESIDENTE DEL COLEGIO

Fdo.: Manuel Barrea Viera

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the text 'EI PRESIDENTE DEL COLEGIO' and 'Fdo.: Manuel Barrea Viera'.

